

los requisitos exigidos, no podrá tomar posesión del puesto de trabajo y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad de documentos.

En este caso o en caso de renuncia del aspirante seleccionado, el Alcalde podrá efectuar la contratación a favor de quien, habiendo superado ambas fases de las pruebas selectivas, haya obtenido la segunda o siguiente mejor calificación final.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera a la persona propuesta, que tomará posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1997 de 5 de abril.

Si por causa no justificada la persona propuesta no tomase posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

El funcionario o funcionaria nombrada quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

ANEXO

TEMA 1. - La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del Texto General. Principios Generales.

TEMA 2. - Organización Territorial del Estado: Esquema General. Principios Constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Los Estatutos de Autonomía: su significado, elaboración. Significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

TEMA 3. - La Organización Municipal: Concepto. Clase de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Concepto y Clases. Legislación Española.

TEMA 4. - Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales: Derechos. Deberes. Regímenes Disciplinarios.

Seguridad Social: Afiliación. Cotización Asistencia Sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez Permanente. Prestaciones Pasivas.

TEMA 5. - Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes Patrimoniales locales.

La Zarza, 23 de octubre de 1997.—EL ALCALDE.

ANUNCIO de 23 de octubre de 1997, sobre bases para la provisión de una plaza de Personal de Oficios Varios para limpieza, organización y otros cometidos generales del Pabellón Polideportivo.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Personal de Oficios Varios (perteneciente al Grupo E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales), para limpieza, organización y otros cometidos generales del Pabellón Polideportivo incluida en la Oferta de Empleo Público de 1997, vacante en la plantilla de personal. Las retribuciones de dicho puesto serán las consignadas en el presupuesto para dicha plaza.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte de estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

1.—Ser español o extranjero en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.

2.—Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella edad en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación aplicable.

3.—Estar en posesión, o en condiciones de obtener en dicha fecha, el Certificado de Escolaridad o titulación equivalente y homologado.

4.—No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones y actividades propias del cargo.

5.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.—No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base décima de la presente convocatoria.

TERCERA.—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen las condiciones exi-

gidas en la base segunda referida a la fecha de expiración del plazo abajo señalado para la presentación de instancias, se presentarán en el Registro General del mismo durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima. La falta de acreditación de dichos méritos no será causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente su no valoración.

A la solicitud se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa o copia compulsada de todos los méritos alegados.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar las instancias y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento que de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

CUARTA.—Lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación, a efecto de reclamaciones que de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución en que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se harán por orden alfabético de apellidos.

Las pruebas selectivas no podrán empezar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no excederá de seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en cualquier caso en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para las pruebas en llamamiento único, realizándose los ejercicios uno a continuación del otro, y admitiéndose la no presentación al llamamiento o la interrupción de los ejercicios en caso de fuerza mayor justificada de forma documental y apreciada libremente por el tribunal.

SEXTA.—Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición que se desarrollará a través de dos fases, la de concurso y oposición.

Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y a ella sólo accederán los solicitantes que hayan superado la fase de oposición. El tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificadas documentalmente, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

* Por realización de cursos de Gestión de Instalaciones Deportivas: de más de 40 horas, 2,5 puntos; de menos de 40 horas 1 punto. Esta fase no podrá puntuarse con más de cinco puntos.

Fase de oposición: Se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

- a) Desarrollar un tema por escrito, durante una hora, que propondrá el Tribunal de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.
- b) Entrevista personal y simulación sobre funciones a desempeñar.

Los miembros del tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición de 0 a 10 puntos. Estas pruebas serán eliminatorias; siendo necesario para poder realizar el siguiente ejercicio sacar un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la su-

ma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

La puntuación de la fase de concurso sólo se considerará para los que hayan superado totalmente la fase de oposición con un mínimo de cinco puntos. En caso de empate en la puntuación final se dará preferencia a la persona que más puntuación haya obtenido en la prueba de entrevista personal y simulación.

SEPTIMA.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y quedará integrado en la siguiente forma:

- Presidente: El que lo sea de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en que delegue.
- Vocales:

- * Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.
- * Un Representante legal de los trabajadores en calidad de observador, actuará con voz pero sin voto.
- * Un representante del INEM.
- * Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que se designarán simultáneamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se adoptarán siempre por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las causas de dicho artículo.

La actuación del tribunal se ajustará en su actuación a las bases de la convocatoria. Se podrá disponer por el tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer, al menos, titulación igual o superior a la exigida.

OCTAVA.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y los actos administrativos derivados de las mismas, así como de las actuaciones del tribunal, se

podrá impugnar por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios, o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 34/1984, de 19 de diciembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, Real Decreto 89/1991, de 7 de junio, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación, formulando propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido sumando la de ambas fases.

El aspirante propuesto estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales a la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá tomar posesión del puesto de trabajo y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad de documentos.

En este caso o en caso de renuncia del aspirante seleccionado, el Alcalde podrá efectuar la contratación a favor de quien, habiendo superado ambas fases de las pruebas selectivas, haya obtenido la segunda o siguiente mejor calificación final.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera a la persona propuesta, que tomará posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1997 de 5 de abril.

Si por causa no justificada la persona propuesta no tomase posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con

pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

El funcionario o funcionaria nombrada quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

ANEXO

TEMA 1. - La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del Texto Constitucional.

TEMA 2. - Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles: Principios Generales. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los Derechos y Libertades.

TEMA 3. - La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Legislativo: Las funciones y los órganos, Elemento del órgano Legislativo. Las Cortes Generales.

TEMA 4. - El Gobierno: Concepto, integración y cese del Gobierno. Responsabilidad, funciones y deberes del Gobierno.

TEMA 5. - Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del Derecho. Formas de sumisión.

TEMA 6. - La responsabilidad de la Administración Pública: Daños causados por la actividad administrativa y legítima. Daños causados por la actividad legítima de la Administración. La responsabilidad en el Derecho Positivo.

TEMA 7. - El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La población: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. El empadronamiento.

TEMA 8. - La organización municipal: Concepto. Clase de Organos. Estudio de cada uno de los Organos. Competencias: Conceptos y clases. Legislación Española.

TEMA 9. - La Función Pública Local: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios.

La organización de la Función Pública Local: Organos y grupos que la integran. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los funcionarios propios de las corporaciones: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que puede encontrarse.

TEMA 10. - Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Regimenes disciplinarios.

Seguridad Social: Afiliación. Cotización asistencial sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez permanente. Prestaciones pasivas.

TEMA 11. - Los bienes de las entidades locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 12. - Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprenden.

El Registro de Entrada y Salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos: Carácter y existencia del registro. Libros que comprende y asientos en los mismos. Requisitos en la presentación de documentos.

Comunicaciones y notificaciones. Notificación y publicación.

La Zarza, 23 de octubre de 1997.—EL ALCALDE.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 1997, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1997, el expediente n.º 5, de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para fijar las condiciones de edificación y urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 6 contemplada en la misma. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 114 del vigente Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público, por periodo de un mes, a efecto de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales en horas de oficina.

El expediente está a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o periódico «Hoy», de Extremadura.

La Zarza, 5 de noviembre de 1997.—El Alcalde, ANTONIO GUERRERO GUERRERO.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

